| Exposición 1 de 1 | Iniciativas para Ley de Ingreso 2023 | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Formato para exposición motivos** | | | | |
| Municipio | Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa | Artículo | **23** | Concepto de cobro |
| Guanajuato, Guanajuato | Fracción | **XII** | Por la prestación de servicios de Protección Civil |
| Inciso |  |
| Situación actual del hecho generador:  \*Es la circunstancia o condición que da nacimiento a la obligación tributaria. | Reglamento de Protección Civil del Municipio, Artículo 28, Fracción XVIII, 46,47, 50; Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Artículo 23 , Fracción XII, para el ejercicio fiscal 2023.  Derivado del Artículo de 2 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato. Fracción I inciso A) Son contribuciones: los Impuestos, derechos y contribuciones especiales.  Y que, en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2023, se indica en: Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de Protección Civil:  Nuevo cobro a particulares por servicios recurrentes de seguridad en materia de Protección Civil.  Derivado del costo que se genera al realizar evaluaciones de seguridad en materia de Protección Civil, a los particulares que solicitan la evaluación de un simulacro, con la finalidad de valorar procedimientos, herramientas, habilidades, destrezas, capacidades individuales e institucionales, relacionadas con los preparativos y la respuesta a desastres, con la obtención de una constancia, necesaria para dar cumplimiento a los puntos de seguridad dentro de su programa interno; por ello surge la necesidad de proponer el cobro de la evaluación de simulacros, lo cual, nos permitirá recuperar la proporcionalidad de los costos que se generan al brindar este servicio. | | | |
|  |  | | | |
| **Nuevo incremento sobre la contribución (Nuevas contribuciones):** | | | | |
| **Tasa o tarifa actual:**   Las contenidas en la Ley vigente | **Nuevas contribuciones:**  Se plantea nuevo cobro por prestación de servicios de seguridad en materia de Protección Civil, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios:  XII. Evaluación de simulacros con expedición  de constancia $155.22 | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho:  Otra: | | | |
| **Nueva contribución propuesta:** | | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho: **X**  Otra: | | | |
| **Apartado para contribuciones actuales y nuevas:** | | | | |
| Sujeto: | Toda institución privada que solicite la evaluación de simulacros en centros de trabajo, siguiendo un plan previamente establecido basado en procedimientos de seguridad y protección en un lugar determinado. | | | |
| Objeto: | Preparar y concientizar a las personas que se encuentren dentro los diferentes inmuebles, con el fin de adoptar las rutinas de acción más convenientes para afrontar una situación de emergencia. | | | |
| Base: | Cobro de los costos básicos de los derechos para brindar este servicio de evaluación en medidas de seguridad en materia de protección civil. | | | |
| Tasa o tarifa: | |  |  | | --- | --- | | XII. Evaluación de simulacros con expedición  de constancia $155.22 |  | |  |  | |  |  | | | | |
| Tipo de estudio para medir el  Impacto recaudatorio esperado: | Base de datos de los servicios más recurrentes prestados por esta Dirección, generada en los dos últimos años.  Con una proyección de recaudación anual de $18,626.40; basada en las estadísticas arrojadas durante los dos últimos años sobre la prestación de este servicio a través de solicitudes de particulares. | | | |
| **Elementos y alcances de la contribución:** | | | | |
| Descripción de la proporcionalidad en relación a la capacidad contributiva del contribuyente: | El nuevo cobro para la evaluación de simulacros con expedición de constancia para instituciones particulares, no representa un impacto desmedido con respecto a la capacidad contributiva de los usuarios, ya que, la proporcionalidad y racionalidad en el pago del derecho solo se recupera el costo básico generado para brindar este servicio. | | | |
| Descripción de la equidad en el cobro: | La base de cobro, es una cuota fija anual que mantiene la proporcionalidad y racionalidad en el cobro del derecho generado por representar una cobertura significativa del costo para poder brindar el servicio; mientras que, el contribuyente asegura la adopción correcta de las rutinas de acción más convenientes para afrontar una situación de emergencia. | | | |
| Impacto social: | El condicionamiento o ensayo constante permite que cuando realmente ocurra una emergencia se pueda enfrentar más asertivamente, a través de acciones rápidas, seguras y precisas y así lograr salvar la vida o vidas. | | | |
| Estrategia en la gestión recaudatoria: | Se establecerá al momento de la gestión o solicitud del trámite ante esta Dirección. | | | |
| Administración de la contribución: | La recaudación forma parte del gasto corriente con que cuenta el municipio para la prestación de los servicios públicos a su cargo. | | | |
| Argumentación:  \*Explicación pormenorizada del porque los estudios realizados demuestran la intención de la iniciativa, y como es que estos se encuentran apegados al marco jurídico. | **Antecedentes:**  La cuota de este nuevo cobro, contribuyen al sostenimiento del gasto público municipal, en función de la recuperación significativa del costo que se genera al brindar este servicio.  **Consideraciones que soportan el cambio:**  Se realizó una evaluación sobre la cuota del nuevo cobro del derecho, determinando que, el impacto económico para el contribuyente es mínimo, ya que, es proporcional al costo que se genera al realizar el servicio en mención; para seguridad del contribuyente, mejorando la recaudación.  **Propuesta de modificación:**  Se proponen nuevo cobro, que está en un rango de valor de la capacidad contributiva, factor que contribuye directamente para su prestación en tipo y tiempo de prestación del trámite, de acuerdo a la tabla de cálculo que se anexa.  **Conclusiones**  El nuevo cobro es simbólicos para los contribuyentes que requieren servicios específicos en medidas de seguridad en materia de Protección Civil, ya que, a corto y mediano plazo figura un beneficio, pues, previene y prepara a las personas u organizaciones, para responder efectivamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o un desastre; lo cual, de no atenderse generaría un costo incalculable material y humano, por la falta o desconocimiento de la importancia de la implementación de medidas de seguridad en materia de Protección Civil. | | | |